



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA JOSÉ GUTIERREZ CARRILLO y HEIDYS MARÍA GUTIERREZ CARRILLO
DEMANDADO:	ALFONSO RAFAEL GUTIERREZ CARRILLO
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00445-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 20 de noviembre de 2023
CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que, en el apartado de las notificaciones afirman las demandantes que el demandado reside en la Calle 41B No. 1H – 70, Barrio Bella Arena en Barranquilla.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial y en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juez en turno de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR de plano la demanda EJECUTVA DE ALIMENTOS promovida por las señoras MARÍA JOSÉ GUTIERREZ CARRILLO y HEIDYS MARÍA GUTIERREZ CARRILLO con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia de Barranquilla.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 177 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTERO

SICGMA